



ACTA DE INICIO AL CONTRATO N° 650 DE 2015

CONTRATANTE : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA : CORPORACION BIOPARQUE
OBJETO : ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACION A LAS
COMUNIDADES RAIZALES EN EL MARCO DE LA
CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DRAGADO
DEL CANAL DE ACCESO A LA ISLA DE SAN
ANDRES.
FECHA DE INICIO : 18 DE MAYO 2015
PLAZO DE LA OBRA: DOS (02) MESES
VALOR CONTRATO: \$ 49.479.500
POLIZA N° 1288622-1 06 DE MAYO DE 2015 CON LA COMPAÑÍA
DE SEGUROS SURAMERICANA
FECHA DE TERMINACION: 18 DE JULIO DE 2015

En San Andrés Isla, a los 18 días del mes de mayo de 2015, se reunieron la Ing. DEYSI LIN MANUEL CANTERO, Secretaria de Infraestructura, EDUARDO CHAVEZ LOPEZ, Representante Legal de la Corporación Bioparque, Contratista Consultor y los supervisores designados mediante resolución N° 002202 del 15 de mayo 2015, el Ingeniero **ALEJANDRO LOZANO BOWIE**, funcionario de la Secretaria de Infraestructura y la Ingeniera **YANETTIS MARTINEZ MARENGO**, Funcionaria de la Secretaria de Infraestructura; con el fin de iniciar la ejecución del contrato correspondiente, una vez verificada su legalización.

Se solicita al contratista con la suscripción del presente acto, la modificación de las pólizas que amparan las obligaciones del contrato teniendo en cuenta la fecha de terminación programada, las cuales deberán cumplir con lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato respectivo.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

EDUARDO CHAVEZ LOPEZ
R/L CORPORACION BIOPARQUE
Contratista Consultor

ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Supervisor Designado

YANETTIS MARTINEZ MARENGO
Supervisora Designada

DEYSI LIN MANUEL CANTERO
Secretaria de Infraestructura

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DET 6746 01M

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 1505

Vigencia: 2015

Fecha de Compromiso: 6 de mayo de 2015

Beneficiario: CORPORACION PROPARQUE Nit: 80014970-7 Sin Fornecimientos Materiales

No. C.D.P.: 1218 Fecha de Expedición del C.D.P.: 12 de abril de 2015

Tipo de Prestación de Servicios

Contrato No: Fecha: 07/04/2015 Vence: 31/12/2015

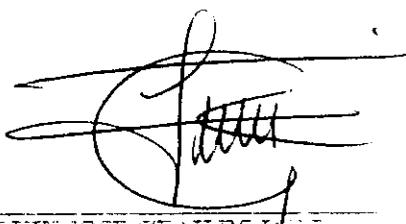
Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACION A LAS COMUNIDADES RAIKINES EN EL MARCO DE LA CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO BRAGADI DEL CANAL DE ACCESO A LA ISLA DE SAN ANDRES

Cra. Utilidad: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Regional: SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 10-0-1510-660	Implementación Dragado de Profundización de los puertos de las islas y protección Fondo de Inversión - Contratos Específicos POPLI	449.479.500,00

Programación de Pagos	Total Compromisos	449.479.500,00
-----------------------	-------------------	----------------

Mes	Valor
Mayo	449.479.500,00
Ene. a Dic.	0,00
Valor Total Proc.	449.479.500,00



ELVIN JOSE GRAU ROJAS
Profesional Especializado

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT 892-900-099-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

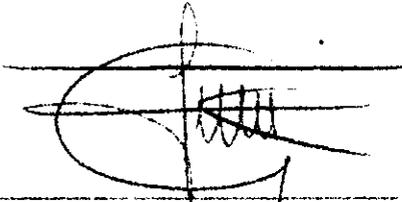
Certificado No. 1226
 Fecha de Vencimiento 31/12/2015
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 13 abr 2015

Vigencia Fiscal: 2015

Objeto: PROFUNDIZACION Y DRAGADO DE CANALES DE ACCESO PUERTO DE PROVIDENCIA

Solicitante: DEYSI MANUEL CANTERO -SECCION EP

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión 60-3 13.12-669	Implementación Dragado de Profundización de los puertos de San Andrés y Providencia Gobernación Nueva Colombia S.A. S.A. INMAG	40.073.500,00
TOTAL CERTIFICADO		40.073.500,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 650 DE 2015

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: CORPORACION BIOPARQUE
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$49.479.500) M/cte.
PLAZO: Dos (02) Meses

El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **72.203.225**, expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de Octubre de 2013 y posesionado mediante acta 182 del 17 de Octubre de 2013, y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro.0251 de Junio 12 de 2013, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **EDUARDO CHAVEZ LOPEZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 16.640.594 expedida en Cali, quien actúa en calidad de representante legal de **CORPORACION BIOPARQUE**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de acompañamiento a la comunidad raizal en el marco de la consulta previa al dragado del canal de acceso al puerto de San Andrés. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de 20 de marzo de 2015 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N° 383 del 16 de abril de 2015. **F)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar **ACOMPANAMIENTO Y CAPACITACION A LAS COMUNIDADES RAIZALES EN EL MARCO DE LA CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO A LA ISLA DE SAN ANDRÉS. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO 1)** Revisar los documentos técnicos del proyecto de Dragado del canal de acceso a la Isla de San Andrés. Información que entregará la entidad líder del proyecto, Gobernación Departamental. **2)** Realizar la explicación del proyecto de dragado del canal de acceso de la isla de San Andrés, en un lenguaje accesible y entendible a la comunidad raizal que hace parte del proceso de consulta previa, de acuerdo con los documentos recibidos por la gobernación departamental. **3)** Realizar tres (3) talleres de capacitación y preparación para la identificación de los posibles impactos socio-ambientales del proyecto de dragado y la formulación de las medidas de manejo en el marco de la consulta previa. **4)** Acompañar a la comunidad raizal en las reuniones

Seaflower
Biosphere Reserve

dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 1226. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regimenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (23) días del mes de ~~Nov~~ Dos mil Quince (15)


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario General


DEYSI LIN MANUEL CANTERO
Secretaria de Infraestructura


EDUARDO CHAVEZ LOPEZ
EL CONTRATISTA

Proyecto: Y. Martinez
Revisa/Aprobo: DAI

de socialización y divulgación proyecto de dragado, escenarios que liderara la gobernación departamental. 5) Acompañar a la comunidad raizal a la visita técnica de la zona de dragado, el día que se pacte con la entidad líder del proyecto, Gobernación Departamental. 6) Acompañar a la comunidad raizal durante la reunión o etapa de análisis, identificación de impactos y formulación de las medidas de manejo del proyecto de dragado, en el marco del proceso de consulta previa del proyecto de dragado del canal de acceso de la isla de San Andrés, de acuerdo con los tiempos y costos presentados. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$49.479.500) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: 40% de pago anticipado, 30% por la entrega de informe del acompañamiento en la primera y segunda reunión de socialización del proyecto e informe de la realización del primer y segundo taller de capacitación, 20% por la entrega del informe de acompañamiento en la tercera reunión de socialización del proyecto y de la realización del tercer taller de capacitación y 10% con la entrega del informe final. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: Dos (02) Meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el decreto 0734 del 13 de abril de 2012, el contratista se obliga a constituir, a favor del departamento, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los capítulos II, II, IV, V Y VI del decreto 4828 de 2008 y amparar: **A)** Devolución del pago anticipado, Concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por todo el término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato. **B)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia se extenderá por todo el término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA OBTACA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Infraestructura, o quien se delegue para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$49.479.500) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-1812-660** denominado Implementación Dragado de profundización de los Puertos de San Andrés y Providencia, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1226 de 13 de abril de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o